



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Marzo 7 de 2024

05001 41 05 008 2022 00691 00

En este proceso ejecutivo promovido por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PORVENIR S.A.** contra de la sociedad **DELTA Y OMEGA INVERSIONES S.A.S.**, teniendo en cuenta el escrito que antecede presentado por la parte activa, se accede a lo peticionado por encontrarse cumplidos los presupuestos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se da por terminado el proceso por pago de la obligación y ejecutoriado este auto, previas las anotaciones de rigor, archívese el expediente, sin imposición de costas procesales. Si bien se había ordenado medida cautelar mediante auto del 1 de febrero del año en curso, la misma no se perfeccionó, motivo por el cual no hay lugar a levantamiento de medidas

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **040** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **08 DE MARZO DE 2024** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 008

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e96a7965beb79e1d5e1eb678c4ba81493cb87f89da5a781e51140bad4bc89a4**

Documento generado en 07/03/2024 01:51:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>